

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>		<small>CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGOB TECNOLOGÍA AUTOMOTRÍZ LEÓN, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículo automotor, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía”, y por la otra parte la persona moral denominada **Tecnología Automotriz León, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. Efraín Sámano Almanza**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante la requisición de compra número 979/2017, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2013.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 4, 5 y 6 de octubre del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N033-2017**. El 10 de octubre del 2017 se verificó la junta de aclaraciones y el 17 de octubre del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 24 de octubre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 2 a favor del proveedor **Tecnología Automotriz de León, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$978,460.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:





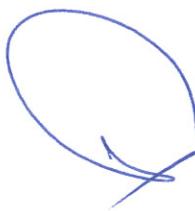
 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fecha 11 de septiembre del 2017 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07277**, inscrito en fecha 04 de agosto del 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 1,685 tomo 9-IV, de fecha 30 de septiembre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Frías, Notario Público número 22 de los de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de octubre del 2014.
- 2.3. Que su apoderado legal es el C. **Efraín Sámano Almanza** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 31,455, volumen 361, de fecha 1º de agosto del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Torres Álvarez, Notario Público número 78 de los de León Gto, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, de toda clase de vehículos nuevos y usados, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta del bien objeto del presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TAL140930US8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.






2



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 170/2017-LITIGACIÓN-SEGGOB</small>	

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Cerro Gordo número 101 K, Colonia Valle del Campestre, en la Ciudad de León Guanajuato, C.P. 37150, con número telefónico (477) 1523610, y cuenta de correo electrónico consultor_empresarial@peugeotleon.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cada vez que tiene contratado servicio de outsourcing con la empresa Servicios Empresariales de alta calidad.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Tecnología Automotriz León, S.A. de C.V.

El Bien: El vehículo automotor que constituye el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N033-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores requeridos por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

Firma 1

Firma 2

Firma 3

Firma 4



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “El Bien” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

NO. DE REQUISICIÓN	PART.	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
979/2017	2	1	PIEZA	<p>CAMIONETA TIPO FURGON, MARCA: PEUGEOT MODELO MANAGER L4H2, AÑO 2018, MOTOR TURBO DE 4 CILINDROS 2,2I Y COMBUSTIBLE DIÉSEL, DE DIMENSIONES 6,363 X 2,050 X 2,524, CON VOLUMEN DE CARGA DE 15 M3., EQUIPADA CON FAROS DE HALÓGENO AJUSTABLES EN ALTURA, TERCERA LUZ DE FRENO, TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES MÁS REVERSA, CON CAPACIDAD DE 3 OCUPANTES EN CABINA, ASIENTO DE CONDUCTOR REGULABLE MANUALMENTE, CABECERAS AJUSTABLES, INSTRUMENTACIÓN DIGITAL, TACÓMETRO Y ODÓMETRO TOTAL Y PARCIAL DIGITAL, AIRE ACONDICIONADO REGULABLE MANUALMENTE, VIDRIOS DELANTEROS ELÉCTRICOS, ESPEJOS RETROVISORES REGULABLES MANUALMENTE, PUERTA LATERAL CORREDIZA Y PUERTAS TRASERAS DE APERTURA 270°, FRENIOS ABS, SISTEMAS REF, AFU Y ESP, BOLSA DE AIRE CONDUCTOR, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, VOLANTE REGULABLE EN ALTURA, PLACA INFERIOR DE PROTECCIÓN DE MOTOR, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS CON REGULACIÓN DE ALTURA Y LIMITADOR DE EFUERZO, GARANTÍA UNIFORME DE 3 AÑOS O 60,000 MIL KILOMÉTROS, EQUIPADA:</p> <p>BANCAS PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE ANTI-VANDÁLICO DE 40 CM. DE ANCHO POR 1.65 METROS DE LARGO APROX. CON BISAGRA DE TUBO EN ASIENTO, COLOCACIÓN DE UN ARO DE 1/2 PULGADA DE GROSOR DEL MATERIAL Y DE 8 CM. DE DIÁMETRO INTERIOR POR CADA LUGAR PARA LA COLOCACIÓN DE ESPOSAS EN PARTE INFERIOR FRONTAL DE LA BANCA Y COLOCACIÓN DE SEGUROS PARA SOSTENERLA CUANDO SE ENCUENTRE PLEGADA. CON RESPALDOS FIJOS EN PARED DE CABINA Y DIVISIÓN DE REJA, CON MATERIAL Y ACABADOS IGUAL AL DE ASIENTOS, 2 PIEZAS PARA 3 PERSONAS, (LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PIEZAS CONTARA CON RONDANA PLANA, RONDANA DE PRESIÓN, TUERCA DE SEGURIDAD Y TORNILLO CON GRADO DE DUREZA).</p> <p>PUERTA LATERAL. PUERTA LATERAL ABATIBLE AL EXTERIOR DE 1 HOJA POR LA ALTURA DE LA CAMIONETA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE ANTI VANDÁLICO CON BISAGRA DE TIPO PUERTA BLINDADA DE 2 A 3 PIEZAS POR LADO, CON ACABADO Y CHAPA DE SEGURIDAD MULTIPUNTOS Y ANTI VANDÁLICA.</p> <p>REJA SUPERIOR DE CABINA. COLOCACIÓN DE REJA SUPERIOR DE CABINA CON TERMINADO Y CALIDAD IGUAL AL DE LAS PUERTAS LATERALES EN INTERIOR, CON COLOCACIÓN DE CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA, LA SEGUNDA CÁMARA SERÁ INSTALADA EN LA PARTE TRASERA SUPERIOR INTERNA DE LA CAJA, LA TERCERA CÁMARA SERÁ COLOCADA EN LA PARTE SUPERIOR EXTERNA DEL VEHÍCULO DIRIGIDA HACIA LA CALLE, LA CUARTA CÁMARA SERÁ COLOCADA EN EL CIELO DE LA CABINA DEL VEHÍCULO CON DIRECCIÓN A LA CARRETERA Y PANTALLA EN TABLERO CON VISIÓN PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, COLOCANDO EL GRABADOR EN PARTE OCULTA PERO CON FÁCIL ACCESO PARA SU OPERACIÓN.</p> <p>DIVISIÓN INTERMEDIA. COLOCACIÓN DE DIVISIÓN INTERMEDIA EN CAJA DE 1.60 MTS DE ANCHO POR 1.40 MTS DE ALTO CON LÁMINA CALIBRE 16 CON BASTIDOR METÁLICO REFORZADO DE PTR 1, 1/2" (CEDULA GRUESA) TAMBOREADO CON LÁMINA EN AMBOS LADOS Y REFUERZOS INTERIORES CON SEPARACIÓN NO MAYOR A 35 CM. COLOCACIÓN DE REJILLA ANTI VANDÁLICA DE ACERO INOXIDABLE. (CON EL OBJETO DE TENER VISIBILIDAD HACIA AMBOS LADOS DE LA CAJA.) (LA COLOCACIÓN DE LAS PIEZAS CONTARA CON RONDANA PLANA, RONDANA DE PRESIÓN, TUERCA DE SEGURIDAD Y TORNILLO CON GRADO DE DUREZA). LÁMINA PINTADA CON CAPA DE FONDO PRIMARIO Y TERMINADO EN COLOR NEGRO MATE Y ROTULADO CON LA ESTRELLA DE POLICÍA PENITENCIARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ASIENTOS LATERALES PARA INTERNOS. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE ANTI-VANDÁLICO DE 40 CM DE ANCHO POR 2.00 MTS DE LARGO, CON BISAGRA DE TUBO EN ASIENTO Y PATAS TRASERAS FIJAS AL PISO DEL VEHÍCULO COLOCACIÓN DE UN ARO DE 1/2 PULGADA DE GROSOR DEL MATERIAL Y DE 8 CM DE DIÁMETRO INTERIOR POR CADA LUGAR PARA LA COLOCACIÓN DE ESPOSAS EN PARTE INFERIOR FRONTAL DE LA BANCA Y COLOCACIÓN DE SEGUROS PARA SOSTENERLA CUANDO SE ENCUENTRE PLEGADA. CON RESPALDO DEL MISMO MATERIAL Y ACABADOS, FIJADOS EN PAREDES LATERALES Y DONDE SEA NECESARIO PARA GARANTIZAR LA SOLIDEZ REQUERIDA, 2 PIEZAS CON CAPACIDAD DE 4 PERSONAS CADA UNA. (LA COLOCACIÓN DE LAS PIEZAS CONTARA CON RONDANA PLANA, RONDANA DE PRESIÓN, TUERCA DE SEGURIDAD Y TORNILLO CON GRADO DE DUREZA).</p> <p>REJA POSTERIOR. PUERTA TRASERA ABATIBLE AL EXTERIOR DE 1 HOJA ADAPTÁNDOSE A LA ALTURA DEL VEHÍCULO Y 2 FIJOS LATERALES UNO A CADA EXTREMO ADAPTÁNDOSE AL ESPACIO RESTANTE. FABRICADO CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE ANTI VANDÁLICO CON BISAGRA DE TIPO PUERTA BLINDADA DE 3 A 4 PIEZAS POR LADO CON ACABADO Y CHAPAS DE SEGURIDAD MULTIPUNTOS Y ANTI VANDÁLICA.</p>	\$843,500.00	\$843,500.00



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGGOB

	PISO ANTIDERRAPANTE. COLOCACIÓN DE PISO DE HULE REFORZADO ANTI-DERRAPANTE PEGADO EN LA TOTALIDAD EN LA CAJA DEL VEHÍCULO Y CON SU RESPECTIVO FONDO PARA PISO. ESCOBILLA DE VENTILACIÓN COLOCACIÓN DE DOS ESCOBILLAS DE VENTILACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA 30 X 30 CM Y REJA DE PROTECCIÓN ANTI-VANDÁLICA. TUMBA BURRO Y PROTECTOR DE PARABRISAS Y VENTANAS LATERALES: COLOCACIÓN DE EQUIPO ANTI-VANDÁLICO TIPO TUMBA BURROS QUE PROTEJA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO A LA ALTURA DEL PARACHOQUES Y EXTENSIÓN A FAROS Y COLOCACIÓN DE REJA PROTECTORA DE PARABRISAS METÁLICO CON MALLA QUE NO IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LOS TRIPULANTES, AL IGUAL QUE EN AMBAS VENTANAS LATERALES. ROTULACIÓN EXTERIOR CON LA LEYENDA DE POLICÍA PROCESAL EN COLOR NEGRO EN AMBOS LADOS DEL VEHÍCULO A PROPORCIÓN EN ÁREA DE 2.50 MTS DE ANCHO X 66 CM DE ALTO, EN LA PARTE FRONTAL (COFRE) A PROPORCIÓN DE ÁREA DE 1.24 MTS DE ANCHO POR 35 CM DE ALTO, EN PARTE TRASERA (PUERTA) A PROPORCIÓN DE ÁREA DE 83 CM Y 66 CM, EL LOGOTIPO DE GOBIERNO DE ESTADO DE 30 CM X 60 CM, ESTRELLA DE POLICÍA PROCESAL EN AMBOS LADOS DE 50 CM X 50 CM DE PUNTA A PUNTA, EN LA PARTE SUPERIOR DE FREnte DE 50 CM X 50 CM DE PUNTA A PUNTA Y EN PARTE TRASERA (PUERTA) DE 60 CM X 60 CM DE PUNTA A PUNTA EN MATERIAL DE VINYL 3M CON 2 AÑOS DE GARANTÍA. EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA: COMUESTO DE 4 CÁMARAS CCD 1/3", SONY (01 CÁMARA EXTERIOR MODELO XMRC2 DOMO HD A PRUEBA DE VANDAL 2.8 C/CON.D/AUDIO PDVR MÓVIL Y 3 CÁMARAS INTERIOR MODELO XMRDOMEAH CON MICRÓFONO). GRABADOR MODELO XMR401AHD, 4 CANALES ANALÓGICOS + 1 CH 720P SOPORTA 3G/4G GPS, WIFI GRABACIÓN EN HDD Y MONITOR 7" MARCA EPCOM QUE SOPORTE DONS, GARANTÍA DE 1 AÑO. EQUIPO MÓVIL DE COMUNICACIÓN. MARCA KENWOOD MODELO TK7360H VHF PANTALLA ALFA-NUMÉRICA DE 10 CARACTERES, 128 CANALES, PASSWORD DE ENCENDIDO, LECTURA Y ESCRITURA, ENCRIPCIÓN POR INVERSIÓN DE VOZ (SCRAMBLER) DE ALTO NIVEL CON 16 CÓDIGOS SELECCIONABLES DEL 2000 AL 4096 POR CANAL. GARANTÍA DE 1 AÑO. BARRA DE LUces MARCA CODE 3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 20 MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 4 ^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL, 18 CLAROS, CUATRO MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360° GRADOS. DOS MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA EL FREnte, 1 ROJO Y 1 AZUL, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, OCHO MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA, CUATRO MÓDULOS DE LEDS DE SIRIS, 3 LEDS HACIA EL FREnte DE PENETRACIÓN, (TOTAL 12) QUE PUEDE OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES, DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE, (CALLEJONERA) PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA. BOCINA INSTALADA DE 100 WATTS EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL. DIMENSIONES: LARGO 119.4 CM. (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99 MM. (3.9"). BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS. MÚLTIPLES PATRONES DE FLASHEO, LOS CUALES PUEDE SER CAMBIADOS MEDIANTE PROGRAMADOR NÚMERO 800, DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / NEGRO / AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO. SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO. GARANTÍA DE 5 AÑOS EN MODULAS LED Y 3 AÑOS EN TARJETAS. SIRENA MARCA CODE 3, MODELO 3892, 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO, 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO, SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO (PATO), RETRANSMISIÓN DEL RADIO, OPERACIÓN DE LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO, PANEL ILUMINADO, DIMENSIONES 6.75" * 2.75 " * 7 TI, GARANTÍA DE 3 AÑOS. BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD, MARCA CODE 3, MODELO Z100LP. GARANTÍA DE 3 AÑOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN ES DE 20 DÍAS NATURALES.		
	MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$978,460.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$843,500.00
		I.V.A.	\$134,960.00
		TOTAL	\$978,460.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 170/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$843,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$134,960.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$978,460.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “El Bien” adquirido al amparo del presente contrato, a más tardar el 13 de noviembre del 2017, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, ubicadas en Avenida Aguascalientes s/n Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Aguascalientes.

“El Proveedor” se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, carta firmada por el fabricante de los bienes, en donde se le certifique como distribuidor autorizado de la marca, o en su caso documento que lo acredite como concesionario, así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar a la firma del presente contrato carta mediante la cual manifieste que cuenta con un centro de servicio autorizado en el Estado de Aguascalientes.

Asimismo “El Proveedor” se compromete a entregar a la firma del presente contrato certificado que muestre que la sirena, parte de “El Bien” contratado, cumpla con las certificaciones SAEJ849, SAEJ575 y SAEJ595.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “El Bien” y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el Lic. Roberto Morán Ruiz, en su carácter de Director General de Reinserción Social, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “El Bien” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “El Bien” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 170/2017-LICITACIÓN-SEGGOB	

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El periodo de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 de noviembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “El Bien” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “El Bien” adquirido conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “El Bien”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los periodos de garantía empezarán a contar una vez que “El Bien” sea entregado a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “El Bien” adquirido, “El Proveedor” queda obligado a reponer “El Bien” entregado en malas condiciones, conforme a los plazos señalados en el cuadro de la cláusula segunda del presente contrato, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGGOB</small>

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “El Bien”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>		<small>CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en el precio de “El Bien”, aún no entregado o no pagado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “El Bien” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “El Bien”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “El Bien”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “El Bien” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “El Bien” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “El Bien” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “El Bien”.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 170/2017-LITACIÓN-SEGOB
--	--	---

- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “El Bien”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “El Bien” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “El Bien” no entregado oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “El Bien” contratado originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N033-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los

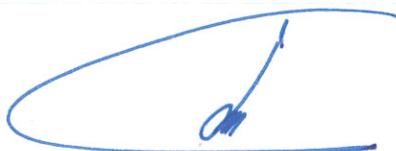
 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO N°. 170/2017-LITACIÓN-SEGGOB

instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de octubre del 2017.

“LA OFICIALÍA”



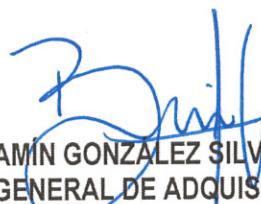
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. EFRAÍN SÁMANO ALMANZA
APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍA
AUTOMOTRIZ LEÓN, S.A. DE C.V.

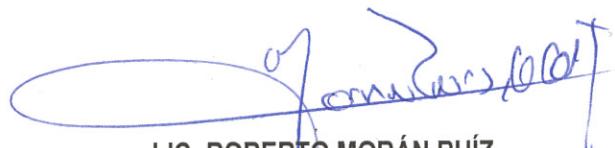
TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. ROBERTO MORÁN RUÍZ
DIRECTOR GENERAL DE
REINSERCIÓN SOCIAL



